

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 1100131100032022 00060 00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, iniciada a través de apoderado judicial por parte del señor ERLING ANDRES CRUZ SIERRA, contra del menor de edad JUAN CAMILO CRUZ MÉNDES representado legalmente por su progenitora la señora YINIRETH MENDEZ POLANIA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. ACLARAR** el lugar de domicilio del menor y su progenitora, como quiera que en el escrito de demanda se indicaron 3 lugares distintos.
- 2. ACLARAR** el hecho cuarto con las adecuaciones del numeral precedente.
- 3. ALLEGAR** copia autentica y legible del Registro Civil de Nacimiento del menor, de acuerdo con el art. 85 del C. G. del P.
- 4. ALLEGAR** nuevamente el resultado de la prueba de ADN como quiera que el aportado se torna ilegible.
- 5. ALLEGAR** el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 74 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, indicando la dirección de correo electrónico del apoderado designado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **24** HOY **22** de **ABRIL** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7f99a5cc8344e778e61bdbacdc9c08911c6bda6c07704dca19293905048bff**

Documento generado en 21/04/2022 11:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>